



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Demanda	Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante:	Shirley Molano Sutachan y otros
Demandado:	GEO CASA MAESTRA SAS y el CONJUNTO RESIDENCIAL CIBELES PROPIEDAD HORIZONTAL y otros.
Radicado:	630013103002-2024-00016-00
Asunto:	Admite demanda

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda que antecede, puesto que una vez subsanados los defectos formales que adolecía, cumple con los requisitos señalados los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual formulada por Shirley Molano Sutachan y otros contra GEO CASA MAESTRA SAS, CONJUNTO RESIDENCIAL CIBELES PROPIEDAD HORIZONTAL y otros.

SEGUNDO. IMPRIMIR a este asunto, trámite regulado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para su contestación previa notificación personal de este auto y entrega de copia del libelo de la demanda y sus anexos conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

CUARTO. RECONOCER personería al abogado ALDEMAR MONTOYA CIFUENTES, con CC No. 94.285.149 y tarjeta profesional No. 94.285.149 del C. S. de la J, para representar al extremo plural demandante en los términos del



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

poder conferido, cuya notificación electrónica para los fines del proceso es notificacionesmontoyamejia@gmail.com

QUINTO: Al concurrir menor de edad por medio de sus progenitores a este asunto, con fundamento en inciso segundo del parágrafo del artículo 95 del Código de la Infancia y la Adolescencia notificar conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 de la demanda y los anexos al Procurador delegados para asuntos de familia de la ciudad de Armenia, carga procesal a costa de la parte demandante.

SEXTO: VINCULAR al AGENTE ESPECIAL DESIGNADO, por el Municipio de Armenia Quindío, Doctor CARLOS ALBERTO HINCAPIE OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.550.200, con tarjeta profesional de abogado No. 148.446, con dirección de notificaciones Carrera 13 A No. 02 Norte – 01 Piso 7 Oficina 10 Centro de Negocios Fundadores, Armenia, interproyectoscarloshincape@gmail.com quien será notificado de la demanda y anexos a costa de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dcbdaf78d41d2c2e199b41411c95faf7e2e3fedb86288f39565bfae34835c12**

Documento generado en 07/03/2024 02:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>